



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 12 DE OCTUBRE AÑO 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE  
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
(SIBOIF).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-AFC-004-2022  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de enero de dos mil veintidós. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Que la Firma de Contadores Públicos Independientes GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A., ejecutó auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; para tal efecto emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-03-001-2022**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros de la Superintendencia presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la NIIF para las PYMES, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Superintendencia, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del control interno contable y administrativo, evaluar el riesgo de control para identificar si habían condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Superintendencia, de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables; y **d)** Determinar si la Superintendencia ha tomado las acciones correctivas sobre las recomendaciones emitidas en informes de auditorías de años anteriores. Refiere dicho informe que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. En materia del debido proceso, señala el informe del caso de autos, que en cumplimiento de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: **Luis Ángel Montenegro**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Martha Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Rafael Ángel Avellán Rivas**, director legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Francisco Javier**



**Sarria Díaz**, director de recursos humanos; **María Auxiliadora Alemán**, subdirectora financiera; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Dulce María Salomón Somarriba**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información; **Jessica Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Martha Silvia Campos Tijerino**, jefa de la Unidad de Activos Fijos; **Maritza del Socorro Cuevas**, jefa de la Oficina de Presupuesto; **Hiparco Martínez López**, analista programador de sistemas e inteligencia de negocio de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI); **Mildred Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Ernesto Blanco Lumbi**, presidente de la Junta Administradora Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios y **Mercedes Escudero Masis**, contadora de fondo de retiro, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores de la entidad auditada, vinculados con las operaciones auditadas.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Los Estados Financieros** presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, los resultados de sus operaciones y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para la PYMES), promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). **2) No se determinaron hallazgos de control interno.** **3) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables; y **4) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas:** No se efectuó revisiones de auditorías previas.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 6) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora autorizar la contratación de Firms Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Firms de Contadores Públicos Independientes, el artículo 69 del mismo texto de la ley orgánica estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación de los informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. Que



en el presente caso se trata de una auditoría financiera y de cumplimiento que fue previamente autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cumplimiento con los presupuestos legales, de tal manera que sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos sobre el contenido y resultados de la auditoría. Que previo a ella, la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, emitió el informe técnico con referencia DAIFP-MAGJ-184-12-2021, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, se determinó que cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental, que se está de acuerdo con los resultados de la revisión en cuanto a los estados financieros, control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por lo que es viable su aceptación.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-03-001-2022**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A., practicada a los estados financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la entidad auditada, los señores: **Luis Ángel Montenegro**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Martha Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; **Rafael Ángel Avellán Rivas**, director legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Francisco Javier Sarria Díaz**, director de recursos humanos; **María Auxiliadora Alemán**, subdirectora financiera; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Dulce María Salomon Somarriba**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información; **Jessica Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Martha Silvia Campos Tijerino**, jefa de la Unidad de Activos Fijos; **Maritza del Socorro Cuevas**, jefa de la Oficina de Presupuesto; **Hiparco Martínez López**, analista programador de sistemas e inteligencia de negocio de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI); **Mildred Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales;



**Ernesto Blanco Lumbi**, presidente de la Junta Administradora Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios y **Mercedes Escudero Masis**, contadora de fondo de retiro, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**TERCERO:** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A., remitir el referido informe a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SOBOIF), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número un mil doscientos sesenta y cinco (1265) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior